

CONSTANCIA: Le informo señora Juez, que en el presente proceso no hay embargo de remanentes. A despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00435 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, se accede a ello, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito "Coocrédito"** en contra de **Katheryn Viviana Páez Perilla**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará al Banco de Bogotá, Ajoever S.A. y al Juez Transitorio Civil Municipal de Medellín, para que devuelvan sin diligenciar o en el estado en que se encuentre los Despachos Comisorio No. 01311 de septiembre 3 de 2019.
3. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.

4. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no provenir de las partes dentro el proceso.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8 a.m.
Medellín, 9 nov 2020

Secretario

En la fecha se libra los oficios Nos. 942, 943 y 944

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f3ca091fbe6f94229bc01c5ff74f6958355146f579545d67fcc7f1819726532

Documento generado en 06/11/2020 03:12:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>